

30/6/73

Amigo Lanz:

Agradezco mucho a usted su carta y los recuerdos dedicados en ella a sus familiares, de manera singular a su padre y a Bernardo Lacarra, a los que traté y a los que quise como amigos y compañeros. Dios los haya recibido.

El problema que plantea usted es como aparece en su texto. No existe otra posibilidad de salir de lo pactado mas que con nuevo pacto que revise el anterior. Mientras tal no llegue la regla aplicable es la que usted aduce: pacta sunt servanda, así se trate de derecho privado como de derecho público.

Lo que no plantea usted es el caso real, que va más allá de las dos merindades de Tudela y Estella. Si la distribución de diputados ha de ser revisada, pienso yo que lo será para que Pamplona se lleve tres y las cuatro restantes merindades se quedan con una cada una, a no ser que fuera adoptado el colegio único, lo cual, en las presentes circunstancias, no parece que tenga probabilidad alguna de adopción. Pero al paso que vamos, Pamplona sumará la mitad de los habitantes de Navarra cualquier día. Y con esa proyección a la vista, no parece discreto provocar una variación de los términos de la Ley Paccionada porqu Tudela tiene unos pocos habitantes más que Estella.

Otra solución habría: es la de que usted encuentre un pozo de petróleo en Arieta, Galdarrain, Oyoiz o Ibarra, trocando a Estella en la Teja de Navarra. Pasare el mes de Agosto en el Hotel Eskualduna de San Juan de Luz, Deo volente. Estaría encantado de abrazarle.

Cordialmente

MIGUEL LANZ PINIES

ABOGADO

ESTELLA 27-6-73

Despacho: Inmaculada, 9 - 2.º dcha.  
Teléfono 55 01 34

12

Sr. D.  
MANUEL DE IRUJO Y OLLO  
PARIS.-

Querido D. Manuel:

La última vez que le ví a Vd. fué, de lejos, en Fuenterrabía, cuando Irún era una pira. Desde entonces han pasado muchos años pero no he podido olvidar los buenos oficios de Vd. para que Mario y papá (q.e.p.d.) fueran puestos en libertad después de su detención. Muchas veces he querido escribirle e incluso verle en algún viaje esporádico y rápido que he hecho por Francia. El pasado año prometí a su hija Mirénchu que me pondría en contacto con Vd. y le mandé una felicitación, con motivo de su 80 cumpleaños con su sobrina Mariló con quien me une una buena amistad. A ella le he pedido sus señas y le he dicho que me avise cuando venga Vd. por San Juan de Luz, porque me gustaría pasar una tarde charlando con Vd. de Estella, sus problemas y sus gentes.

Querría, querido D. Manuel, que esta carta fuera la iniciación, mejor dicho, la continuación de la vieja amistad de nuestras familias. Seguimos viviendo en Estella Laura y yo. Laura quedó viuda el año 70. Un infarto acabó con la vida del pobre Bernardo a quien querría tener ahora en su despacho para consultarle problemas de orden político foral, como el que más adelante le expondré a Vd. Yo me casé con una hija de Simón Areopagita y tengo en la actualidad cinco hijos. Mario vive en Madrid en su destino de Coronel Asesor del Alto Estado Mayor y Mercedes, que casó con un hijo de D. Fructuoso Zuza (q.e.p.d.), vive en Pamplona. Papá falleció a los 89 años el día 30 de Diciembre de 1.969. Hasta última hora conservó sus facultades físicas y mentales y fué un gran apoyo en la iniciación de mi vida profesional. También tuve que agradecerle sus dotes de prudencia cuando alguien tuvo la mala ocurrencia de nombrarme Alcalde de Estella. Aunque ser Alcalde de Estella es una de las pocas cosas serias que se pueden ser.

Abusando de su amabilidad y de sus vastos conocimientos jurídico-forales, me vá a permitir que someta a su consideración un problema que me preocupa, no por aspiraciones políticas personales, que no tengo ninguna, - sino porque como miembro del Consejo Foral y foralista a ultranza, me permito discrepar de una "cuasi comunis opinio", aún entre juristas forales.

La merindad de Tudela ha rebasado en número de habitantes a la de Estella. Y este simple hecho de aumento cuantitativo en el número de habitantes, se considera - por algunos como hecho bastante para que la merindad de Tudela tenga que estar representada en la Diputación -- por dos diputados y la de Estella por uno.

Sin perjuicio de hacer un profundo estudio histórico y político, a mi juicio, los dos preceptos fundamentales a tener en cuenta son el artículo 8º de la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1.841 y el artículo 228-4º de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1.955, hoy en vigor.

El 1º (8º de la Ley Paccionada) dice textualmente: "Habrá una Diputación Provincial que se compondrá de -- siete individuos nombrados por las cinco merindades, es to es, uno por cada una de las tres de menor población, y dos por las de Pamplona y Estella, que la tienen mayor, PUDIENDO HACERSE EN ESTO LA VARIACION CONSIGUIENTE SI SE alterasen los partidos judiciales de la provincia".

El 228-4º de la Ley de Régimen Local dice: "Conforme al artículo 8º de la Ley de 16 de Agosto de 1.841, - la Diputación Foral y Provincial de Navarra se compondrá de siete Diputados, nombrados por los Ayuntamientos de las cinco merindades, correspondientes a igual número de partidos judiciales en que se divide la Provincia, designando los de Aoiz, Tafalla y Tudela UN DIPUTADO -- cada uno y los de Pamplona y Estella DOS CADA UNO".

Pudiera parecer a primera vista que la redacción de la Ley Paccionada refleja el pensamiento de que el número de dos diputados va en función de la mayor población. Pero lo cierto es que no prevé en absoluto la modificación de la distribución por cambio de población. La imprevisión es absoluta:

a) No mencionare el supuesto de que la proporción de habitantes cambie, sino sóloamente dice que puede variarse la distribución CUANDO SE ALTEREN los partidos judiciales. Es evidente, a mi juicio, que un Partido Judicial no se altera cuando aumenta o disminuye su población, como una sociedad anónima no se altera por--

MIGUEL LANZ PINIES

Despacho: Inmaculada, 9 - 2.º dcha.

Teléfono 55 01 34

ABOGADO

ESTELLA

que aumente o disminuya el número de sus accionistas.

b) La distribución que hace la Ley Paccionada está contemplando la población "in actu", es decir el 16 de Agosto de 1.841.

c) Mucho menos se regula o prevé quién ha de adoptar las decisiones encaminadas a modificar la composición de la Diputación o variar la distribución de los diputados por merindades.

d) Y, naturalmente, se ignora por completo el procedimiento a seguir.

De otro lado está la terminante redacción del número 4 del art. 228 de la Ley de Régimen Local, que transcribe literalmente el art. 419 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1.952. El citado precepto de la Ley de R. L. dice terminantemente y sin mención expresa de la población (sólo hay la referencia a la Ley Paccionada), que Aoiz, Tafalla y Tudela nombra<sup>r</sup>án un Diputado y Pamplona y Estella dos cada uno.

Esto, a mi juicio, supone un serio obstáculo a que, como se dice irresponsablemente por ahí y con un barbarismo foral tremendo, el Ministro de Gobernación por sí y ante sí, decida e incluso pueda alterar lo que dispone taxativamente la Ley de Régimen Local, sin una disposición expresa que le faculte para ello.

En definitiva entiendo que la variación en la distribución de los diputados sólo puede hacerse cuando se alteren los partidos judiciales, no cuando uno de ellos vea aumentada o disminuída su población. Pero si se entendiera que la Ley Paccionada refleja el criterio de variar la distribución cuando aumente o disminuya la población, creo que está mucho más dentro del criterio foral el que, vista la laguna legal de la Ley Paccionada y vistas las disposiciones centrales a que ha dado lugar, se proceda a una REVISION PACCIONADA del art. 8º de la Ley de 1.841, estableciéndose el modo de proceder y sistema a seguir ante el hecho de un cambio de población.

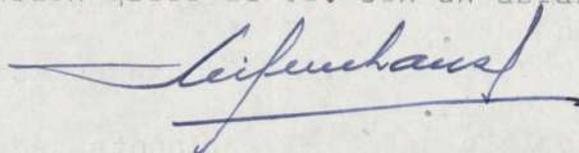
Existen aún otras razones de índole histórica y política que pudieran aducirse y que omito por no cansarle con esta carta que ya está resultando excesivamente larga.

Lo que sí me interesa es que Vd. me dé su opinión acerca de si estos argumentos que le he expuesto son de

recibo, según su criterio. Habrá de plantearse el problema pronto, pues las elecciones a Diputados son en marzo y, claro está, la Diputación habrá de convocarlas señalando el número de Diputados que corresponden a Estella y Tudela. Como antes le digo no tengo apetencias personales, pero quiero defender en el Consejo Foral los intereses de Estella y su Merindad, aún que sea contra viento y marea.

Espero poder charlar con Vd. de éste y otros problemas de Estella. Vamos a ver si éste verano me depara ocasión para ello.

Con esa intención quedo de Vd. con un abrazo.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Leifenhans". The signature is written in a cursive style with a long horizontal flourish underneath the name.